



ACUERDO No. CSJCHA20-34
Quibdó, 18/06/2020

“Por el cual se prórroga el término de traslado transitorio del cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró, Chocó, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Quibdó.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, de la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y en el artículo 7º dispuso:

“Artículo 7º. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.”

Que este Consejo Seccional de la Judicatura ha efectuado un estudio de cargas del Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró, Chocó, evidenciándose una baja demanda de justicia en esa municipalidad, asimismo, efectuó un análisis del alto volumen de carga de los Juzgados Penales de Quibdó y del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, situación que ameritaba el traslado temporal de uno de los empleados de dicho juzgado hacia el Centro de Servicios.

Que mediante Acuerdo CSJCHA20-3 del 10.01.2020, esta corporación Seccional decidió trasladar de manera transitoria a partir del 13.01.2020, hasta el 30.06.2020, el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró, Chocó, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Quibdó.

Que teniendo en cuenta lo anterior, analizada la carga laboral que afronta el Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró, su planta de personal y con el fin de optimizar la prestación del servicio que brindan los Juzgados Penales en esta cabecera de Circuito Judicial, a través del apoyo dado por el Centro de Servicios del SAP de Quibdó y generar una mejor respuesta a los usuarios de justicia, este Consejo Seccional prorrogará el traslado transitorio del empleado que ocupa el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró, Chocó, Circuito Judicial de Quibdó, al referido Centro de Servicios Judiciales, hasta el 30.11.2020, con la finalidad de que en este tiempo continúe apoyando la gestión del mencionado Centro de Servicios Judiciales.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

ACUERDA:

Artículo Primero: Prorroga del traslado transitorio de un cargo de empleado. Prorrogar el término del traslado transitorio del Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró, Chocó, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Quibdó, efectuado con el Acuerdo No. CSJCHA20-3 del 10.01.2020, **desde el 1.07.2020, hasta el día 30.11.2020.**

Artículo Segundo: Vigencia de disposiciones. Las disposiciones establecidas en los demás artículos del citado Acuerdo No. CSJCHA20-3 del 10.01.2020, continúan vigentes y deberá dárseles cumplimiento en lo pertinente, durante la prórroga aquí establecida.

Artículo Tercero: Apoyo Administrativo. La Oficina de Coordinación Administrativa de Quibdó adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín – Chocó, brindará el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo Cuarto: Informes y control. Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017.

Artículo Quinto: Comunicaciones. Por secretaría, remítase copia del presente Acuerdo al Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró, a la señora Jueza Coordinadora del SAP de Quibdó, al Profesional Universitario del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Quibdó, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, a la Dirección Seccional de Administración Judicial Antioquia Chocó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó.

Artículo Sexto: Vigencia. El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria virtual del Consejo Seccional de la Judicatura celebrada en la fecha y rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



Andrés Canal Flórez
Presidente